

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Jueves 16 de Octubre de 1958	No. 237
----------	--	---------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 9 sobre Básculas de Plataformas. Pág, 2345

Solicitud de concesión petrolera de «Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima» 2345

Solicitud de Concesión Petrolera de «Nicaraguan Oil & Mineral Development Company S. A.» 2347

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contrato de Salubridad 2349

SECCION JUDICIAL

Remates. 2350

Títulos Supletorios. 2351

Denuncio de Mina. 2351

Terrenos Municipales. 2352

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto No. 9 Sobre Básculas de Plataformas

DECRETO No. 9

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, ordinal 3), Cn. y el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1o.—Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno las «Básculas de Plataforma para pesar carros de ferrocarril y otros vehículos» comprendidos en la Subpartida 716—13—10—del Código Arancelario de Importaciones, así como los repuestos y accesorios para las mismas.

Arto. 2.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Disrio Oficial.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

(f)—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión Petrolera de «Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima»

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Allen Eli Wright, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, vecino de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América y residente en esta ciudad de Managua, gestionando como Vice Presidente en nombre y representación de la «Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima», sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua carácter que acreditado con el testimonio inscrito de la Escritura Pública de fundación que acompaño ante Ud. atentamente expongo:

Mi representada fue organizada por Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día quince de Febrero del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, entre otras finalidades con el objeto de dedicarse a toda actividad relacionada con la exploracion y explotación de petróleo gas natural y en general toda clase de hidrocarburos y minerales, pudiendo solicitar, obtener y aceptar concesiones del Gobierno de la República de Nicaragua, para el reconocimiento, exploración, cateo y explotación de petróleo y sus derivados.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este Memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, tres Concesiones de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gases Naturales, por un término de duración de tres años sobre las tres áreas o zonas de una extensión de ciento cincuenta mil hectáreas cada una, que se individualizan a continuación:

Primera Concesión:

La Primera Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números: 1, 2, 3 y 4, conforme aparece en el Plano que se adjunta

de Escala 1: 1,000,000. El punto 1, se encuentra en Latitud: 12o 08' 55" y Longitud: 86o 04' 46"; este punto queda situado en la esquina nor oeste de la población de Zambrano situada en el Departamento de Managua. El punto 2, se encuentra en Latitud: 12o 08' 58" y Longitud: 86o 22' 45", al oeste de Managua, a una distancia de 32.6 Km. de Zambrano (punto 1), en dirección oeste, en una intersección de camino que queda como a 4 kilómetros al Sur Oeste de la población de Bella Cruz y a unos 5.5 kilómetros al Sur de «Los Brasiles». El punto 3, se encuentra en Latitud: 12o 33' 56" y Longitud: 86o 22' 41" a una distancia de 46.012 Km. al Norte del punto 2; la línea cruza la vía férrea adelante de «Los Brasiles» y se interna en el Lago de Managua dejando a su derecha las Lagunas de Jiloá y Apoyeque, atraviesa el Lago y emerge en la desembocadura del Río Nuevo, continuando por unos diez kilómetros en tierra firme hasta llegar al punto 3, quedando éste situado entre la Cuenca del Río Viejo y la Quebrada «San Benito». El punto 4, se encuentra en Latitud: 12o 33' 53" y Longitud: 86o 04' 41", como a 32.6 Km. al este del punto 3, en un lugar cercano a la Carretera Interamericana Norte, como a 3.5 Km. al Oeste de dicha Carretera, unos 3 Km. al Sur Oeste del extremo más hacia el Sur de la Laguna de Moyua y a unos 4 Km. al Este del centro geográfico de la Meseta de Estrada.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, resto de los Departamentos de Matagalpa, Managua y León; por el Sur, resto del Departamento de Managua; por el Oeste, parte del Departamento de Managua, del Departamento de León y del Lago de Managua; y por el Este, parte del Departamento de Matagalpa y del Departamento de Managua.

Segunda Concesión:

La Segunda Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números 5, 6, 7 y 8, conforme aparece en el Plano que se adjunta de Escala 1: 1,000,000. El punto 5, se encuentra en Latitud: 12o 04' 35" y Longitud: 86o 04' 47", en la intersección de la línea que parte de Zambrano (punto 1 de la Primera Concesión), hacia el Sur, a una distancia de 8 Km. y la línea que pasa por el extremo Sur de la población de Esquipulas, hacia el Oeste, con una distancia de unos 7 Km. El punto 6, se encuentra en Latitud: 12o 04' 31" y Longitud: 85o 50' 44", situado a 25.5 Km. al Este del punto 5, a 18.5 Km. al Este de Esquipulas; la línea se interna en el Lago de Nicaragua, tocando antes, ligeramente el extremo Sur de la Laguna de Tisma; pasa frente a la Isla Calabaza, lugar donde desemboca el Río Tipitapa y se detiene al fin en el punto 6 a 1.5 Km. al Sur de la Punta

de San Pedro. El punto 7, se encuentra en Latitud: 12o 36' 26" y Longitud: 85o 50' 35", como a 58.824 Km. al Norte del punto 6; es una línea larga que empieza en el Lago de Nicaragua en el punto 6, pasa por la Punta de San Pedro, continúa hacia el Norte, atraviesa la Carretera al Rama, dejando la población de Teustepe a unos 5 Km. al Este, y continúa hasta llegar a un punto que se encuentra a unos 9 Km. al Nor Oeste de San José de los Remates, a la misma distancia de Esquipulas del Norte en dirección Sur Oeste y a unos 3.5 Km. al Sur Este de la confluencia del Río El Salto con el Río Grande de Matagalpa. El punto 8, se encuentra en Latitud: 12o 36' 30" y Longitud: 86o 04' 40", como a 25.5 Km. al Oeste del punto 7 y 4.8 Km. del punto 4 (Primera Concesión) como a 600 metros del borde Nor Occidental de la Laguna de Moyua, sobre, o cerca de un camino que yendo hacia el Norte, da salida a la Carretera Interamericana Norte.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, parte de los Departamentos de Matagalpa y Boaco; por el Sur, parte de los Departamentos de Masaya y Granada; por el Oeste, parte de los Departamentos de Masaya, Managua y Matagalpa; y por el Este, Departamentos de Boaco, Granada y Lago de Nicaragua.

Tercera Concesión:

La tercera Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números 9, 10, 11 y 12. El punto 9, se encuentra en Latitud: 11o 54' 46" y Longitud: 85o 50' 46", como a 18 Km. al Sur del punto 6 (Segunda Concesión); a 19.5 Km. al Sur de la punta de San Pedro en el Lago de Nicaragua, a unos 6 Km. al Nor Este de las Islas de Granada y unos 11 Km. al Sur Este del Muelle de esta misma ciudad; este punto cae sobre el Lago. El punto 10, se encuentra en Latitud: 12o 12' 27" y Longitud: 85o 50' 42", como a 14.6 Km. al norte del número 6 (Segunda Concesión) o bien a 13.1 Km. al Norte de la Punta de San Pedro en el Gran Lago, a unos 1.3 Km. al Nor Este de la confluencia del Río Ayoja con el Río Malacatoya. El punto 11, se encuentra en Latitud: 12o 12' 19" y Longitud: 85o 25' 19", como a 46.012 Km. al Este del punto 10 y unos 12 Km. al Norte de la ciudad de Juigalpa. El punto 12, se encuentra en Latitud: 11o 54' 38" y Longitud: 85o 25' 25", a 32.6 Km. al Sur del punto 11, a 20.6 Km. aproximadamente al Sur de la ciudad de Juigalpa, unos 15 Km. al Nor Este de la Punta de Mayales en el Gran Lago y unos 10 Km. al Este de la línea que viene del punto 9 desde su entrada en tierra firme.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, Departamento de Boaco y Chonta-

les; por el Sur, Departamento de Chontales y Lago de Nicaragua; por el Oeste, Lago de Nicaragua y Departamento de Boaco; y por el Este: Departamento de Chontales.

La Sociedad se propone realizar durante la vigencia de la concesión que solicita, los trabajos de exploración que se detallan en los documentos que se acompañan como anexos.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. En relación a la capacidad financiera, la Sociedad, además de sus propios recursos, ha recibido las seguridades necesarias para ser financiada económica y técnicamente, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes, conforme se comprueba con los documentos anexos.

Específicamente instruido en el carácter con que gestiono, formulo manifestación clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes y sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones especificante establecidas en el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social debidamente registrada y ocho copias auténticas de la misma;
- b) Certificación Notarial de los Estatutos de la Sociedad;
- c) Documentos de mostrativos de que la Sociedad dispone de capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes;
- d) Seis Mapas del Territorio Nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere cada Concesión;
- e) Doce Ejemplares de los croquis correspondientes a las Concesiones solicitadas con información suficiente respecto a áreas así como extensión aproximada y demás características pertinentes;
- f) Informes Técnicos que justifican la exploración pretendida; y
- g) Descripciones Generales de los trabajos de exploración que intenta realizar la Sociedad durante la vigencia de cada concesión.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Art. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

No teniendo Gerente la Compañía se omite la expresión de su nombre y apellido, quedando ya indicadas las calidades generales del suscrito.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, sita en esta ciudad, en la 3a. Calle S. O. No. 109.

Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendados—Instruído—especificante—concesión—suficiente—General—Compañía—Valen.—Mas enmendado—Compañía—Vale.—Entre líneas—de una extensión de ciento cincuenta mil hectáreas cada una.—Valen.

(j) *Allen Wright*

Es copia fiel del original presentado a esta oficina. — Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gustavo Mercado G.

Director General de Riquezas Naturales.

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las ocho de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese. — Gust. Mercado G. — Pablo Antonio López., Srio.

Solicitud de Concesión Petrolera de «Nicaraguan Oil & Mineral Development Company S. A.»

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Henri Cornelis Raasveldt, mayor de edad, casado, Doctor en Geología, y de este domicilio, gestionando como Agente y apoderado en nombre y representación de la Nicaraguan Oil & Mineral Development Company S. A. (Nomdeco), sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá con domicilio en la Ciudad de Panamá carácter que acredito con la escritura pública de poder y diligencias de traducción que acompaño ante Usted atentamente expongo:

Mi representada tiene más de diez meses de haber sido registrada legalmente en Nicaragua, con oficinas abiertas en esta Capital, y fué constituida, entre otras finalidades, con el objeto de buscar, catear, explorar y explotar hidrocarburos (petróleo) y otros aceites, gases naturales y cualesquiera otras sustancias o productos útiles o valiosos.

Con fundamento en la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gases Naturales, por un término de duración de tres años, sobre una área o zona denominada «San Rafael del Sur», de una extensión aproximada 91.500 hectáreas y está localizada dentro de la comprensión de los Departamentos de Managua, Masaya y Carazo de esta República, como aparece marcado en rojo en el adjunto mapa general de Nicaragua.

Dicha área o zona se encuentra enmarcada y definida por los puntos A, B, C, D y E conforme aparece en el plano que se adjunta con la denominación de «Linderos Propuestos para la Concesión de Exploración «San Rafael del Sur» de escala 1.100.000. De los mencionados cinco puntos, el punto A es el primordial que sirve para definir los otros cuatro de manera como se describe a continuación. Para la localización del punto A se hará uso del punto de referencia Cerro Abejónal.

Localización del punto A.

La localización precisa del punto A se determina por medio del «Cerro Abejónal», punto de la red de triangulación de primer orden, cuyos coordenadas geográficas fueron determinadas por la Oficina de Geodesia en Managua, en:

Latitud	11° 39'	13.621	Norte
Longitud	86° 09'	30.725	Oeste

con referencia al meridiano de Greenwich.

Para encontrar el punto A se miden del mojón de referencia «Cerro Abejónal» diez mil metros (10.000 mts) hacia el Oeste y cinco mil seiscientos metros (5.600 mts) con dirección Norte.

Definición de los Linderos de la Concesión:

Del punto A se miden treinta mil cuatrocientos metros (30.400 mts) con dirección Norte donde se colocará el punto B; desde este punto B se prosigue treinta y tres mil novecientos metros (33.900 mts) en dirección Oeste donde se pondrá el punto C; desde el punto C se prosigue en dirección Sur hasta llegar a la orilla del mar, donde se colocará el punto D, se sigue por la costa del Océano Pacífico hasta el punto E que se encuentra precisamente al Oeste del punto A.

Las distancias entre los puntos CD. y EA son en este mismo orden: Trece mil setecientos veinte y cinco metros (13.725 mts.) y diez y ocho mil doscientos metros (18.200 mts), las dos aproximadas según el mapa oficial 1: 100.000 de la Oficina de Geodesia de Managua. Los lados AB, y DC tienen dirección Sur—Norte y los lados AE y BC tienen dirección Este—Oeste. El lado DE es un límite natural que sigue las orillas del Océano Pacífico, de tal manera que la delimitación del área está de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la Ley General Sobre Explotación de los Recursos Naturales.

Límites Particulares:

Los límites particulares de dicha área o zona son los siguientes: Por el Norte Departamento de Masaya y resto del Departamento de Managua; por el Este Departamento de Masaya y resto del Departamento de Carazo; por el Sur el Océano Pacífico y resto del Departamento de Carazo; y por el Oeste Océano Pacífico y resto del Departamento de Managua.

La Sociedad que represento se propone realizar durante la vigencia de la Concesión que se solicita, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficientes para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

Entre el personal técnico se encuentra el suscrito, graduado como Doctor en Geología, que está prestando sus servicios a dicha Compañía desde hace más de diez meses así como otros técnicos que serán contratados oportunamente.

En cuanto a la capacitación financiera, la Sociedad además de sus propios recursos ha recibido las seguridades necesarias para ser financiada económica y técnicamente a fin de poder llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes, conforme se comprueba con el documento que se acompaña anexo.

Específicamente instruido en el carácter con que gestiono, dejo manifestación clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos, los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica en duplicado del Testimonio de la Escritura Social de la Compañía debidamente inscrito que corre original anexo a la solicitud presentada ante esta misma Oficina para la Concesión de Rivas; y copia auténtica de los Estatutos, también inscrito;
- b) Copia certificada del Poder con que gestiono, cuyo original corre anexo a la solicitud presentada ante esta misma Oficina para la Concesión de «Rivas», también inscrito;
- c) Documento demostrativo de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes;
- d) Un Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- e) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar, solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- f) Un Informe Técnico que justifica la exploración pretendida; y
- g) La descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la concesión.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

No teniendo Gerente la Compañía se omite la expresión por nombre y apellido, quedando ya indicadas las calidades del suscrito que actúa como Agente y apoderado de la misma.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de la Compañía situada en el 3er. piso del Edificio Carlos Palazzo, frente al Parque Central de esta Ciudad.

Managua, Distrito Nacional a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

(f) *H. C. Raasveldt*

Es copia fiel del original presentado a esta oficina. — Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gustavo Mercado G.

Director General de Riquezas Naturales.

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese. — Gust. Mercado G. — Pablo Antonio López., Srio.

Ministerio de Salubridad Pública

Contrato de Salubridad

No. 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:— Aprobar el siguiente contrato:

«El doctor Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y que en lo sucesivo para mayor brevedad, se denominará «el Gobierno» y el señor Carlos Reyes Montealegre, en representación de F. y C. Reyes Cía. Ltda., que en lo sucesivo se denominará «el Contratista», de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I—El contratista da en arriendo al Gobierno el apartamento No. 1 del cuarto piso del edificio Reyes, situado en la intersección de la Tercera Calle S. E. y Avenida Roosevelt, en el cual se instalará una dependencia del Ministerio de Salubridad Pública.

II—El servicio de ascensor correrá por cuenta del contratista.

III—El contratista entrega el apartamento mencionado en perfecto estado, obligándose el Gobierno a devolverlo en el mismo estado, cuando haga su desocupación, reparando los desperfectos que hubieren.

IV—El Gobierno pagará al contratista, en concepto de alquiler, la suma mensual de un mil cuatrocientos córdobas (C1.400.00), que se tomarán de la División Administrativa 1211, Partida 0102 Servicios Impersonales, 05 Alquileres del Presupuesto General de Gastos vigente.

V—El servicio de Agua y Luz será pagado por el Gobierno.

VI—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo.

Este contrato será efectivo a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.—Carlos Reyes Montealegre, Contratista.

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — LUIS A.

SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17103—B/U Nº 655103—**Q** 7.10

Nueve de la mañana diecisiete Octubre corriente, subastaráse finca rústica «San Miguel» cuarenta manzanas extensión superficial, ubicada Comarca Caño Blanco, esta jurisdicción Departamental limitada así: Oriente, Santos Cundano; Poniente, Coronado Cerda; Norte, Sucesores de Celestino Bravo y Sur, Raúl Mena.

Ejecuta: José Luis Cerda Escoto a Margarito Cerda Escoto y Coronado Cerda Escoto

Avalúo: Mil Córdobas (C\$ 1.000 00).

Oyense posturas término legal.

Boaco.—Octubre dos de mil novecientos cincuenta y ocho.—C Calero R., Srio.

3 3

Nº 17085—B/U Nº 655099—**Q** 10.60

Diez ante meridianas veintidos de Octubre corriente, subastaráse finca «San Emillo», situada en jurisdicción de Jinotepe, Departamento Carazo, perteneciente Irma María, Maritza del Carmen, Rina del Carmen, Mauricio Santiago y Melba del Carmen, todos de apellido Sevilla Jacoby, Irma Jacoby de Sevilla, Alfredo Jacoby Sevilla, Celia Sevilla de Arana y Thelma Sevilla de Pallais, deslindada: oriente, finca «La Porra»; poniente y sur, finca de Alfredo Sevilla, camino interpuerto; y norte, sucesión de Vicente Mayorga e Iba Arévalo. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Carazo bajo número 5816. Asiento Segundo, Folio 154 del Tomo 154 y Folio 44 del Tomo 167, Libro de propiedades.

Subasta llevarás efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento Nacional contra Irma Jacoby de Sevilla y demás citados.

Base subasta: Cuarentiocho Mil Seiscientos Sesentis Córdobas Doce Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla —C. A. Reyes G, Srio.

3 3

Nº 17082—B/U Nº 620481—**Q** 17.80

Diez de la mañana veintinueve Octubre corriente, local este Juzgado subastaráse: a)—finca de catorce y media manzanas, situada comarca de Lecheguagos de esta jurisdicción, lindante: oriente, lote de Adela Pineda; poniente, lote de Petronila Pineda; norte, finca María Pérez; y sur, lote de Cipriana y María Ester Pineda; b)—finca catorce manzanas y media de extensión, lindante: oriente, lote de Magdalena Pineda; poniente, lote de Coronado Pineda y finca de Gonzalo Pineda; norte, lote de Coronado Pineda; y sur, lote de María Ester Pineda y Gonzalo Granera; c)—finca de catorce y media manzanas de extensión, lindante: oriente, finca de Arturo Poveda; poniente, la de María Pérez y lote de Magdalena Pineda; norte, lote de Isidro Pineda; y sur, finca de Ramona Rostrán; d)—finca de catorce y media manzanas de extensión, lindante: oriente, finca de Ramona Rostrán; poniente, lotes de María Ester y Magdalena Pineda; norte, Magdalena Pineda; y sur, camino en medio, finca de Cesáreo Torres; e)—finca de catorce manzanas y media de extensión, lindante: oriente, lote de Cipriana Pineda; poniente, finca de José Avilez y lote de Abraham Pineda; norte, lotes de Petronila y Magdalena Pineda; y sur, camino en medio, finca de Cesáreo Torres. Todas las fincas descritas anteriormente

están situadas en la comarca de Los Lecheguagos de esta jurisdicción y contiguos formando un solo predio, cercado en todos sus rumbos con alambre de púas de tres hilos, hay casa y tejas, forrada en tabla, de dieciocho varas de largo por catorce de ancho, pozo de halar agua y pilas.

Ejecuta: Guadalupe y Matilde Icaza Reyes a Cipriana Pineda por sí y como representante de sus hermanas María Ester, Petronila, Magdalena y Adela, todas de apellido Pineda.

Base posturas: Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Elneado—las fincas descritas anteriormente estén—valen.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria. 3 3

Nº 17081—B/U Nº 620480—**Q** 8.40

Diez de la mañana treinta de Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca agrícola ubicada sitio de San Ignacio de Las Lomas, jurisdicción Telica, con una extensión de cuarentidos manzanas, cercada alambre de púas, dividido seis departamentos con casa de habitación, de tejas, en forma de cañón de nueve varas con dos corredores y pozo de agua potable, lindante: oriente, predio de Anisio Peralta; poniente, Abelardo Zapata; norte, Virginia Ramos y Santos Centeno; sur, Anisio Peralta y Pastora Centeno.

Ejecuta: Gustavo Abánza a Abel García.

Base posturas: Treinticinco Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria. 3 3

Nº 17100—B/U Nº 655100—**Q** 8.30

Doce meridianas veintidos este mes subastaráse finca tres lotes: Primer lote: ocho manzanas limitadas: Oriente, Alejandro Díaz; Poniente, Cruz Díaz; Norte, Leandro Valle; Sur, Domitila Díaz; Segundo lote cuatro manzanas limitadas: Oriente, Leonor Díaz; Poniente, Cruz Díaz; Norte, Leonor Díaz; Sur, Ana Díaz; Tercer lote tres manzanas limitadas: Oriente y Poniente, Ana Díaz; Norte, Concepción Díaz; Sur, Alejandro Díaz; Ubicados Comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe.

Ejecuta: Luisa Díaz a Domitila Díaz.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, Octubre diez mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srio.

3 2

Nº 17087—B/U Nº 655097—**Q** 9.00

Cuatro tarde, veintitres corriente, venderás al martillo, local Juzgado publica subasta, una planta radio emisora de quinientos voltios; una emisora de cien vatios onda corta; un equipo de controles con amplificador de veinte vatios marca Bell, de alta fidelidad, con sumesa; dos microfonos marca Turmel; dos motores tocadisco marca Torenas; un medidor eléctrico; un reloj de mesa; ciento diez discos de setentiocho revoluciones; noventa y cuatro discos pequeños de cuarenticinco revoluciones; y once alburnes de discos de música clásica.—Todo forma la «Radio Novecientos».

Base de la subasta Ocho mil quinientos sesenta córdobas.

Ejecución: Solón Argüello contra José Miguel Marín.

Dado Juzgado Segundo Civil.—Managua, ocho Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 17097—B/U Nº 633182—**Q** 6.80

Once mañana veinticuatro Octubre corriente año, subastaráse este despacho, finca rústica, situado Cuasacoto, jurisdicción Tola, ciento treintiseis manzanas, siguientes linderos: Oriente, Leoncio Mena y Tiburcio Rivera; Poniente y Norte, cuchillas baldías; Sur, Anastasio Somoza.

Base subasta: Siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Eloy Zambrana, contra Canuto Calderón Outiérriz,

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Fernado Pases Viales.—Srio., Juzgado de Distrito. 3 2

Nº 17086—B/U Nº 655098—¢ 9.40

Diez antes meridiana, veintisiete Octubre corriente, subastaráse finca «Lote número siete de la Esperanza», situada en jurisdicción de Managua, Perteneciente Humberto Solórzano Espinosa, deslindada: Norte, lote número seis «La Esperanza»; Sur, Valle de Cofradías; Oriente, caserío de Cofradías, camino en medio; y Poniente, terrenos de San Cristóbal; inmueble inscrito en el Registro Público Departamento Managua bajo número 7.475, folios 205 y 206, y 300 A 301, Tomo 416, Asiento 17, Libro de Propiedades del dicho Registro.

Subasta llevarase efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento Nacional contra Solórzano Espinosa.

Base Subasta: treintiocho mil ciento tres córdobas ochentidos centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, seis Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srio. 3 2

Nº 17125—B/U Nº 655106—¢ 7.30

Cuatro tarde miércoles veintidos de Octubre. local este Despacho subastaráse al martillo camión NASH, motor número TE-6726, modelo 3248-BC, serie número TKD-5393, seis llantas servicio, llanta y ring de repuesto, llaves, maneral, etc.

Ejecuta: Filemón Molina Rodríguez.

Ejecutado: Antonio Cruz Morales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

Nº 17102—B/U Nº 655102—¢ 8.00

Diez mañana Lunes veinte Octubre corriente año y local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca El Carbonal, situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estelí, compuesta ciento cinco manzanas extensión, siendo diez montañas con cafetos cosecheros y noventa y cinco restantes empastado za cate jaraguá, lindante: Oriente, predio Francisco Gadea Machado; Occidente, Nicolás Rosales; Norte, El Macuelizo; Sur, quebrada El Caracol y propiedad Nicolás Rosales.

Base: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Teresa Sandoval Moncada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, uno Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srio. 3 2

Nº 17113—B/U Nº 551729—¢ 6.96

Nueve mañana veinte Octubre corriente año, venderáse martillo mejor postor, Jeep Land Rover modelo 1,951, color verde placa P-116, 532, 4 cilindros, Chasis No.—116, 137, 490, Motor No.—1,613, 782, local este despacho.

Ejecución: Norma Pérez de Molina, y Zeida Pérez Santos, contra Martín Mercado Calero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Anto. Echaverrí M.—F. Rizo Vásquez.—Srio.

Es conforme: Felipe Rizo Vásquez., Srio. 3 1

Nº 17128—B/U Nº 655108—¢ 8.00

Once mañana venderáse al martillo el día veinticinco Octubre corriente, los siguientes muebles: máquina de coser «Minerva», serie No. F900329 con su motor eléctrico «Universal» tipo UV73, AC-DC, radio marca «Leowopta», serie número 719-23578 de dos botones, caja bakelita café, buen estado de uso y funcionamiento.

Oyense posturas local este Despacho.

Ejecución: Salvador Rocha Cruz contra Katty Baltodano.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, catorce Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Secretario. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16903—B/U Nº 530870—¢ 6.16

Isabel Aguilar, solicita Título Supletorio solar barrio Sutiaba, veintidos varas y media oriente y poniente, cincuenta varas norte y sur, lindante: oriente, Francisco Rugama; poniente, solar Municipal; norte, Pascuala v. de Núñez; sur, María Rivera y José González.

Quien tenga derecho, opóngase.

Sauce, veinticuatro Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—Leonidas Valladares Medrano, Srio. 3 3

Nº 16905—B/U Nº 639007—¢ 6.40

Concepción Penado viuda de Zapata, solicita Título Supletorio lote terreno propio, veintisiete manzanas jurisdicción Nagarote, León, lindante: oriente, mediando línea férrea, Leopoldo Estrada y Leopoldo Membreño; poniente, Abel de la Llana; norte, mediando línea férrea, Leopoldo Membreño; sur, Concepción Penado v. de Zapata.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborio E., Srio. 3 3

Nº 16926—B/U Nº 624795—¢ 6.56

Pedro Neira Rocha, Quilalí, pide Título Supletorio propiedad ubicada caserío Potosí, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: oriente, Lucio Tinoco Calero; occidente, Canuto Moreno; norte, Jesús María Ruiz; sur, Faustino Blandón.

Valórala: Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y seis Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Es conforme: Reynaldo Zúñiga., Srio. 3 3

Nº 16934—B/U Nº 619559—¢ 6.12

Concepción Munguía viuda de Mantilla, solicita Título Supletorio solar y casa esta población, lindante: oriente, Eusebia v. de Gallo; occidente, Paulina Pérez Ponce; norte, Evangelina Pérez v. de Gallo; sur, mediando calle, Teresa Reyes v. de Estrada.

Valor: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local—Nagarote, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Felipe Gallo, Srio. 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 16331—Nº B/U 588599—¢ 27.20

Sr. Juez de lo Civil del Distrito y de Minas—Nosoros Francisco Lazo Lumbí, soltero, del domicilio de Villa Somoza, de esta jurisdicción y Martín Cabrera González, casado y del domicilio de la ciudad de Managua, ambos mayores de edad y agricultores, ante Ud. con todo respeto comparecemos y exponemos: En la comarca de «Piedra Fina», de esta

jurisdicción y propiamente en el lugar conocido con el nombre de «Cerro Brujo» hemos descubierta una veta mineral que produce oro. La veta corre en parte de norte a sur y forma un recodo hacia el poniente, teniendo el pie del recuesto hacia el suroeste con una inclinación aproximada de cuarenta y cinco grados y un ancho de seis pies. Como nuestro descubrimiento ha sido en cerro virgen, por el presente escrito denunciamos ante su autoridad tres pertenencias mineras que bautizamos con los nombres: «La Fortuna», «El Esfuerzo» y «La Unión, pertenencias que se encuentran de los siguientes linderos generales: norte, propiedad del señor Juan del Carmen; sur y occidente, propiedad del mismo señor Juan del Carmen; y oriente, propiedad del Dr. Rafael Córdoba Rivas. Acompañamos la muestra del mineral encontrado en la cata que hemos practicado sobre el cuerpo de la veta. Respetuosamente le pedimos que sea anotado este denuncia en el Libro diario e inscrito en el Libro de Descubrimientos y se ordene su publicación en la forma legal y nos extienda en su tiempo el título definitivo de nuestras pertenencias, pues desde hoy le manifestamos que deseamos obtener título definitivo. Señalamos para oír notificaciones, la casa de la señora Socorro Ortega, en esta ciudad.—Acoyapa, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Lazo L.—Marifá Cabrera G.—Presentado por los señores Francisco Lazo Lumbí y Martín Cabrera González, a las once de la mañana del día de su fecha, junto con las muestras respectivas.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Juzgado de distrito y de Minas.—Acoyapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez y media de la mañana.—Tiénesse a los señores Francisco Lazo Lumbí y Martín Cabrera González, como descubridores de una mina que produce oro, en cerro virgen denominado «Cerro Brujo», comarca de «Piedra Fina», jurisdicción de Villa Somoza. Quárdense las muestras presentadas que produce la mina y que contiene oro. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación hecha por los señores Francisco Lazo Lumbí y Martín Cabrera, del denuncia de la mina y publíquese el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial por tres veces, de diez en diez días.—Lineado—y de minas—vale.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srío. En la ciudad de Acoyapa, a las ocho de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, notifiqué el auto que antecede, leyéndoselos íntegramente al señor Francisco Lazo Lumbí y a Martín Cabrera González, quienes entendidos excusaron firmar.—Lineado—y a Martín Cabrera González—es—ron—vale.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Registrada bajo el No. 7, a las páginas 24, 25, 26, 27 y 28 del Libro No. 6, de Manifestaciones y ratificaciones de minas.—Acoyapa, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Raf. Báez, Juez de Distrito y de Minas por Ministerio de la ley.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

Es conforme.—Acoyapa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho. Lineado.—Juan del —vale.—Juan Raf. Báez, Juez de Distrito y de Minas por la ley.—Luis A. Gutiérrez M., Secretario.
3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17062—B/U Nº 588937—¢ 6.56
Mariana de Lanzas, solicita donación solar estos linderos: norte, casa y solar de Mercedes Espino; oriente y sur, Terreno Municipal; y poniente, casa de José Esteban Sequeira, calle de por medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Acoyapa, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J Manuel Ruiz, Srío.
3 2

Nº 17063—B/U Nº 588938—¢ 6.16

Pedro Miguel Bermúdez, solicita donación solar baldío para edificar, estos linderos: norte, casa Mariana de Lanzas; sur, predios Municipales; oriente, solar Marcelino Duarte; y poniente, casa Esteban Sequeira, calle en medio

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Acoyapa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Celedonio Morales M.—Jo é Manuel Ruiz, Srío.
3 2

Nº 17074—B/U Nº 586274—¢ 3.96
421437—¢ 3.96

Ignacio Castillo solicita arriendo tres lotes terreno, este municipio, lindantes, a) una manzana: oriente, Pablo Rodas; occidente, Trinidad Torres; norte, playa del río; sur, carretera; b) dos manzanas: oriente y sur, Pablo Rodas; norte y occidente, Río Grande; c) dos manzanas: oriente y sur, Rosa Alfaro; norte y occidente, Salvador Moncada y Manuel Jarquín; norte Plácida Ramírez; todos situados parage Río Abajo.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal Pueblo Nuevo, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y ocho —Helvia Almen-dárez G.—Román Carrasco L., Srío.
3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQU

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.